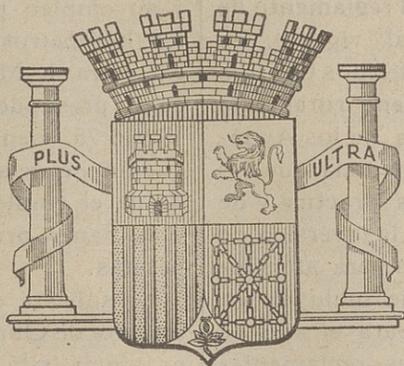


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.348

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección provincial de Agricultura**

Con esta fecha se recibe del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura la siguiente circular:

«Con el fin de llegar a reunir la mayor suma de elementos de juicio bastante a establecer sobre una base firme la razón del acuerdo que por este Ministerio se adopte, en definitiva, con relación a la regulación de precios de la harina y del pan, esta Subsecretaría ha dispuesto dictar, como medidas previas, las siguientes:

Primera. El señalamiento de los precios de la harina y del pan en cada provincia, continuará efectuándose en la misma forma que en la actualidad se verifica, hasta tanto se publique el precepto legal procedente.

Segunda. Las Comisiones provinciales reguladoras del comercio de trigo, creadas por el Decreto de 15 de Septiembre último, además de las funciones que por el mismo se les asigna, tendrán, a partir de la disposición legal que oportunamente se dicte sobre el particular, la de fijar todos los meses los precios de venta de la harina y del pan, y, a estos efectos, dichas Comisiones serán incrementadas con un Vocal más representante de los fabricantes de harinas, dos de los fabricantes

de pan, designados los tres por sus respectivas Asociaciones, y otros dos Vocales, en concepto de consumidores, uno de ellos designado por el Ayuntamiento de la capital y perteneciente a la Corporación y otro libremente por el Gobernador civil de la provincia. De esta Comisión actuará como Secretario el Jefe de la Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Tercera. La Comisión provincial, integrada en la forma antedicha, deberá constituirse en el plazo máximo de seis días y funcionará a los efectos que se indican a continuación, sin perjuicio de los que le asigna el Decreto de referencia.

Cuarta. Las referidas Comisiones provinciales, en el plazo de diez (10) días a contar desde su constitución, procederán a hacer un estudio de todos los gastos generales y que por elaboración se originen con referencia al pan de familia, desde la entrada de la harina en panadería, hasta la venta al público del artículo elaborado, señalando el rendimiento que en pan produzca cada cien kilogramos de harina y reconociéndose el beneficio industrial que la Comisión estime debe concederse en esa provincia. Habrá de tenerse en cuenta que estos factores, excepto el precio de la harina, serán fijos para todo el año agrícola.

Quinta. Para realizar el estudio expresado, esa Comisión utilizará cuantos asesoramientos crea eficaces; pero, bien entendido, que habrá de procurar la ma-

yor exactitud de las cifras, prestando especial atención en lo referente a las distintas modalidades que caractericen la fabricación del pan en esa provincia, ya que de ello dependerá la estricta aplicación de la disposición legal que se dicte y el éxito de la misma.

Sexta. Esa Comisión, atendiendo a las características y diversidad de tipos y formas de las piezas de pan que se confeccionen en esa provincia, hará la debida clasificación del que haya de ser considerado como de lujo, y, por lo tanto, sin sujeción al régimen de tasa.

Séptima. Asimismo, informarán con el mayor detalle y justificación sobre si los precios que haya de alcanzar el pan de familia han de ser análogos en todos los Ayuntamientos de la provincia o si es preciso señalar aquellos por diferentes zonas de la misma, en cuyo caso se fijarán cuáles sean los gastos por cada una de dichas zonas.

Octava. Una vez finalizado el plazo señalado en la disposición cuarta de la presente, se remitirán a esta Subsecretaría (Inspección Central de Intervención y Abastecimientos), cuantos datos y antecedentes se reclaman, no dejándose de consignar si la venta del pan al público se efectúa por peso o por piezas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y a los debidos efectos.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra*

Núm. 4.339

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Beneficencia**

**CIRCULAR**

Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia harán pública en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad, en su caso, o por medio de pregones, la existencia de una vacante, correspondiente a la provincia de Valladolid, en la fundación benéfico docente «Legado de Don Pedro Vila y Codina», cuyo anuncio se inserta en este mismo número del «Boletín Oficial», cuidando de admitir e informar las instancias, cursándolas a este Gobierno civil, en la forma y plazos que en dicho anuncio se previene.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 4.340

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Beneficencia**

Fundación benéfico docente «Legado de Don Pedro Vila y Codina»

**ANUNCIO**

Vacante la beca de esta fundación, correspondiente a la provincia de Valladolid, y en cumplimiento de lo que dispone el número 2.º de la Real orden de 26

de Enero de 1926, inserta en la *Gaceta* del 30 de igual mes y año, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días, a partir del de su publicación, puedan ser presentadas en las Alcaldías de los pueblos de la provincia las instancias de los padres o encargados de los niños o niñas que deseen optar a la beca, en cuyos documentos harán constar el nombre y apellidos de los niños, varones o hembras, el pueblo español de su naturaleza, ser huérfanos de padre y madre, de padres o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos y cumplir doce años dentro del actual de 1932, extremos sobre los que informará la Alcaldía, el oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña, que podrá ser cualquiera de los que se enseñe, así para hombres como para mujeres, en las Escuelas de Artes y Oficios sostenidas por el Estado español: Artes Gráficas, Industriales, de Comercio y Agrícolas, y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el Establecimiento de enseñanza que se le designe, según previene el Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, *Gaceta* del 28.

El tiempo de disfrute de la beca no podrá exceder de seis años, que deberán ser consecutivos.

Una vez terminado el plazo dicho de quince días los Alcaldes elevarán las instancias por ellos recibidas a este Gobierno civil, en término de otros tres.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

**José Guardiola y Ortiz**

Núm. 4.391

### Inspección provincial de Sanidad

#### Centros primarios de Higiene rural

CIRCULAR

Reconocida ya prácticamente la utilidad que reportan a la higiene rural los Centros primarios de esta naturaleza que se han instalado en gran número de Municipios, y siendo de la mayor conveniencia ampliar estos beneficios a todos los sectores de este tipo de población, utilizando los recursos económicos que figuran en los presupuestos municipales, como la consignación del 5 por 100 para obligaciones mínimas sanitarias, aparte de las que expresamente acuerden los Ayuntamientos y en consideración a que todos los servicios que están comprendidos

entre las obligaciones sanitarias que se indican en el artículo 200 del Estatuto y en el reglamento de Sanidad municipal vigente, se cumplen por los referidos Centros primarios de Higiene rural, esta Inspección interesa de los Ayuntamientos de la provincia que deseen dar una forma práctica y de la mayor utilidad a la inversión de sus consignaciones para atenciones sanitarias, que incluyan en los presupuestos para el año de 1933 las cantidades reglamentarias, con más las que voluntariamente acuerden con destino a la organización de los referidos Centros primarios.

De proceder así, no sólo prestarán un servicio importantísimo a los pueblos, sino que permitirán a la Inspección provincial desarrollar otras funciones de tipo sanitario social, auxiliando las aportaciones municipales con recursos de otras procedencias.

Los Ayuntamientos que acuerden, desde luego, crear los Centros primarios que se indican, se pondrán al habla con los Inspectores municipales de Sanidad, para redactar un plan mínimo de servicios, en vista de las necesidades particulares de cada localidad, teniendo en cuenta las orientaciones del proyecto que, con el título de «Centros sanitarios y de Higiene rural», publicamos en 1.º de Enero último.

Conviene advertir a los Ayuntamientos que la Inspección provincial atenderá preferentemente las primeras veinte organizaciones que se proyecten, ya que no es dable tampoco auxiliar en un solo presupuesto a todos los Centros primarios que pudieran organizarse.

Para el mejor resultado en la ordenación de los servicios de esta clase que se proyecte crear en el año próximo, los Ayuntamientos darán cuenta a esta Inspección provincial de los acuerdos que tomen en tal sentido, para señalar el orden de prioridad con que han de organizarse los que formulen las distintas Corporaciones.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 4.336

### Jefatura de Obras Públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, propo-

siciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 6 al 10,500 de la carretera de Mayorga a Sahagún, cuyo presupuesto es de pesetas 49.915'75, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.497 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 4.337

### Jefatura de Obras Públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de gravilla y emulsión asfáltica para conservación de los kilómetros 102 al 109 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto es de 4.606'90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las

obras, y la fianza provisional de 140 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.375

### Almenara de Adaja

En las fechas que a continuación se indican, se celebrarán en esta Casa Consistorial y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que rigieron para las primeras, las subastas segundas de los siguientes aprovechamientos:

#### *Pastos y corta de pinos*

El día 16 de Noviembre, a las once, pastos del monte del «Concejo», de estos propios, para 180 reses lanares, en 100 pesetas.

El mismo día 16 de Noviembre, a las doce, corta de 150 pinos albares en dicho monte, en 528 pesetas.

Almenara de Adaja, 3 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, *Alejandro García*.

Núm. 4.354

**Cabezón de Valderaduey**

Por el presente, se invita a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, a partir del siguiente, a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastros de sus fincas rústicas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, advirtiéndose que si no son conformes con tal cesión con carácter gratuito, todos los que durante el mencionado plazo no manifestaren lo contrario.

Cabezón de Valderaduey, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 4.364

**Castronuño**

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castronuño.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto, corresponden formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades que se ha de girar para el año 1933, son, conforme a la designación hecha por Ayuntamiento, los siguientes:

**Parte real**

D. Segundo Hernández Gómez.  
» Rufino Gómez Modroño.  
» Alfonso Narváez.  
» Benito Hernández Zorita.

**Parte personal**

D. Mariano Hernández Guantes.  
» Mariano Vegas Modroño.  
» Isidro Hernández Vázquez.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de siete días puedan presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se consideren justas por los interesados.

Castronuño, 1.º de Noviembre de 1932.—Pedro Hernández.

Núm. 4.293

**Llano de Olmedo**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Llano de Olmedo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde Pablo Molpeceres.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Wamba.

Núm. 4.374

**Mayorga**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mayorga, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Adalia.  
Alaejos.  
Cabezón.  
Castronuevo de Esgueva.  
Cistérniga.  
Fontihoyuelo.  
Gomeznarro.  
Moraleja de las Panaderas.  
Pedrajas de San Esteban.  
Piñel de arriba.  
Pozuelo de la Orden.  
Robladillo.  
Santa Eufemia del Arroyo.  
Tiedra.  
Tordesillas y Villavieja del Cerro.  
Urones de Castroponce.  
Vega de Ruiponce.  
Villán de Tordesillas.  
Wamba.

Núm. 4.386

**Megeces**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 4.365

**Melgar de abajo**

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y las de pastos del primero, segundo y tercer trimestres del corriente ejercicio de 1932, de este término municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 14 y 15 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Emilio Godos Godos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Melgar de abajo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 4.390

**Portillo**

El día 16 del actual, y hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta tercera del aprovechamiento de corta de 777 pinos en el monte «Arenas», de estos propios, en la cantidad de 2.447'50 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo necesario consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, R. Adeva.

500

Núm. 4.320

**Tiedra**

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio que ha de regir durante el año de

1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tiedra, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Carlos Tabarés.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón.  
Casasola de Arión.  
Castronuevo de Esgueva.  
Cistérniga.  
Cubillas de Santa Marta.  
Mayorga.  
Melgar de arriba.  
Pedrajas de San Esteban.  
Vega de Ruiponce.  
Villavaquerín.  
Villavicencio los Caballeros.  
Wamba.

Núm. 4.370

**Tiedra**

Formuladas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, puedan ser examinadas por los habitantes de este término, y presentar contra ellas las observaciones o reparos que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Tiedra, 2 de Noviembre de 1932.  
El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.372

**Tiedra**

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 15, 16 y 17 del actual, y horas de nueve a doce y de tres a cinco de la tarde, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don José García Magdaleno.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del R. D. de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, en el domicilio del Recaudador, situado en Tiedra, incurrirán en el recargo correspondiente.

Tiedra, 3 de Noviembre de 1932.  
El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.369

**Velascálvaro**

Formalizadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de fondos de este Municipio de los años 1927, 1930 y 1931, quedan desde hoy expuestas al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que el presente aparezca inserto, para que durante dicho plazo y otros tres más seguidos de ellos, puedan ser examinadas por quien en ello quiera interesarse y formular por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra las mismas crean conducentes; pues transcurridos unos y otros sin haberlo efectuado, ya no serán atendidas ningunas.

Velascálvaro, 31 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Victoriano Gutiérrez.

Núm. 4.264

**Villalón de Campos**

Confecionada por este Ayuntamiento la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de esta localidad para el año 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por diez días, a contar desde la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia, en que el presente anuncio aparezca inserto, durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular contra la misma, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurridos que sean aquéllos, no serán admitidas.

Villalón de Campos, 31 de Octubre de 1932. — El Alcalde accidental, Pedro Calleja.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Adalia.  
Almenara de Adaja.  
Cabezón.  
Casasola de Arión.  
Castronuevo de Esgueva.  
Cistérniga.  
Fontihoyuelo.  
Gomeznarro.  
Mayorga.  
Melgar de arriba.  
Olivares de Duero.  
Pedrajas de San Esteban.  
Piñel de arriba.  
Pozuelo de la Orden.  
San Miguel del Pino.  
Santa Eufemia del Arroyo.  
Tordesillas y Villavieja del Cerro.  
Urones de Castroponce.  
Vega de Ruiponce.

Villanueva de San Mancio.  
Villavaquerín.  
Villavicencio los Caballeros.  
Wamba.

Núm. 4.385

**Villanueva de Duero**

Formados los padrones y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el ejercicio de 1933, comprendidos en el registro fiscal de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y transcurridos no se admitirá ninguna.

Asimismo y por el plazo de diez días, se halla expuesta la matrícula de contribución Industrial para dicho año.

Villanueva de Duero, 2 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Emiliano Lara.

Núm. 4.313

**Zaratán**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Zaratán, 2 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Antonio González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.342

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

Carnerero Carrasco, Jesús; de estado soltero, profesión Ajustador, de 18 años, domiciliado últimamente en Valladolid, Niña Guapa, 46, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de Díez Beites, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.330

**MEDINA DEL CAMPO**

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado según preceptúa el artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, pudiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de primera instancia del partido sus solicitudes, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*; haciendo constar que los productos del cargo son los que corresponden exclusivamente por Arancel.

Medina del Campo, 2 de Noviembre de 1932. — Gregorio López.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse las solicitudes en los Juzgados de primera instancia correspondientes a los pueblos de

Alaejos.  
Melgar de arriba.  
Valoria la Buena.  
Vega de Valdeironco.

Igualmente y por término de quince días, podrán presentarlas en el correspondiente al pueblo de Valdestillas.

Núm. 4.329

**MOTA DEL MARQUÉS**

Don Angel Cabrero Labrador, Juez municipal de esta villa de Mota del Marqués.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado, las cuales han de ser provistas con arreglo a la Ley, se anuncian para su provisión en propiedad, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con los derechos de Arancel.

Las solicitudes serán dirigidas a este Juzgado, extendidas en el

papel de una peseta y cincuenta céntimos y acompañadas de cuantos méritos tenga el solicitante, en el indicado plazo de treinta días.

Dado en Mota del Marqués, a 31 de Octubre de 1932. — Licenciado Angel Cabrero.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse las solicitudes en los Juzgados de primera instancia correspondientes a los pueblos de

Aldeamayor de San Martín.  
Cañillas de Esgueva.  
Gomeznarro.  
Hornillos.  
Moraleja de las Panaderas.  
Olivares de Duero.  
Pozaldez.  
Roturas.  
Santervás de Campos.  
Viloria del Henar.  
Villavaquerín.  
Zaratán.  
Zorita de la Loma.

Igualmente y por término de quince días, podrán presentarlas en los correspondientes a los pueblos de

Bocigas.  
Nueva Villa de las Torres.  
Pedraja de Portillo (La).  
Quintanilla de abajo.  
Villareces.

Núm. 4.314

**VILLAFRADES DE CAMPOS**

Don Gregorio Sánchez Giraldo, Juez municipal de Villafrades de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin otra retribución que los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, durante el mencionado plazo y con el reintegro correspondiente.

Villafrades, 2 de Noviembre de 1932. — Gregorio Sánchez.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse las solicitudes en el Juzgado de

Becilla de Valderaduey.

Igualmente y por término de quince días, podrán presentarlas en el Juzgado de

Fresno el Viejo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial